CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA

CONTRATO DE ADQUISICION DE PINTURAS, INSECTICIDAS Y HERBICIDAS, ENTRE EL PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA FIRMA 7 DE MAYO S.R.L.

N° 068/14

Entre PODER JUDICIAL, CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA, domiciliada en Padre José de Jesús Aguirre y Dr. Pedro N. Ciancio, República del Paraguay, representada para este acto por el Dr. EDGAR ADRIAN URBIETA VERA, con Cédula de Identidad N° 566.924, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma 7 DE MAYO S.R.L, RUC 80072319-8, domiciliado en RUTA TRANSCHACO KM 12 ½ LOMA PYTA, CIUDAD DE ASUNCION, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. FRANCISCO DAVID ARZA PAVON, con Cédula de Identidad N° 2.211.157, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICION DE PINTURAS, INSECTICIDAS, Y HERBICIDAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes, con relación al llamado a Contratación Directa N° 12/14 "ADQUISICION DE PINTURAS, INSECTICIDAS Y HERBICIDAS" para la Circunscripción Judicial de Caazapá", (PAC N° 271.291), adjudicada por Resolución N° 071/14 de fecha 06 de Noviembre de 2014, emanada del Consejo de Administración, y que será proveída por el PROVEEDOR de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Las Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	TP	PROGRAMA	SUB PROG.	PROYECTO	O. G.	Sub O. G.	F.F	O.F	DEPTO.	MONTO
2014	2	008	00	00	350	354 y 355	30	1	6	6.495.646

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **271.291.**

7 DE MAYO S.R.L.

Dr. EDGAR ADRIAN URBIETA VERA
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

CONTRATO DE ADQUISICION DE PINTURAS, INSECTICIDAS Y HERBICIDAS, ENTRE EL PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA FIRMA 7 DE MAYO S.R.L.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa para el llamado "ADQUISICION DE PINTURAS, INSECTICIDAS Y HERBICIDAS" **Nº 012/14**, convocado por la (Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Caazapá). La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° **071/14** de 06 de Noviembre de 2014.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

ITEMS ADJUDICADOS:	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	TOTAL ADJUDICADO: POR SUB OBJETO DE GASTO	SUB OBEJTO DE GASTO
1-PINTURA SINTETICA COLOR NEGRO	BRASILUX	BRASILEÑA	4	85.817	343.268		
2-PINTURA SINTETICA COLOR BLANCO	BRASILUX	BRASILEÑA	6	85.817	514.902		
3-PINTURA SINTETICA COLOR MARFIL	BRASILUX	BRASILEÑA	4	85.817	343.268		
4-PINTURA SINTETICA COLOR VERDE	BRASILUX	BRASILEÑA	3	85.817	257.451		
5-PINTURA SINTETICA COLOR AMARILLO	BRASILUX	BRASILEÑA	3	85.817	257.451		
6-PINTURA SINTETICA COLOR ROJO	BRASILUX	BRASILEÑA	3	85.817	257.451	4.863.079	355
7-PINTURA SINTETICA COLOR AZUL	BRASILUX	BRASILEÑA	3	85.817	257.451		
8-PINTURA SINTETICA COLOR MARRON	BRASILUX	BRASILEÑA	3	85.817	257.451		
9-PINTURA SINTETICA ANTIOXIDO COLOR GRIS	BRASILUX	BRASILEÑA	10	91.000	910.000		
10-BARNIZ	ALBA	NACIONAL	5	92.500	462.500		
11-TINNER	RESPLANDOR	NACIONAL	4	220.979	883.916		
12-AGUARRAS	RESPLANDOR	NACIONAL	10	11.797	117.970		
13-RATICIDA	AGROFIELD	NACIONAL	15	2.240	33.600		
14-INSECTICIDA EN AEROSOL	AGROFIELD	NACIONAL	42	13.443	564.606		
15-HERBICIDA PARA MALEZAS	AGROFIELD	NACIONAL	14	53.199	744.786	1.632.567	354
16-HORMIGUICIDA EN POLVO	AGROFIELD	NACIONAL	25	7.989	199.725		
17-ACIDO MURIATICO	RESPLANDOR	NACIONAL	15	5.990	89.850		
					TOTAL ADJUDICADO Gs.	6.495.646	

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **(Guaraníes Seis millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y seis.)**

Observación: el PROVEEDOR deberá presentar las Facturas y las Notas de Remisión por cada sub-objeto de gasto (354 y 355) en forma separada.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y

7 DE MAYO S.R.L.

Dr. EDGAR ADRIAN URBIETA VERA
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de Diciembre de 2014.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1 Los bienes deben ser entregados dentro de los 30 días a partir de la firma del presente Contrato, en la siguiente dirección: Padre de Jesús Aguirre y Dr. Pedro N. Ciancio de la Ciudad de Caazapá / Sección Patrimonio y suministro / Palacio de Justicia de la ciudad de Caazapá.

7.2 Una vez que los bienes adjudicados haya ingresado en la sede del Poder Judicial de Caazapá, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes, con o sin la participación del representante del PROVEEDOR.

7.3 Comprobada alguna falta de correspondencia entre lo adjudicado y lo entregado, o constatándose deficiencia o alteraciones de calidad, la Circunscripción Judicial de Caazapá notificará dicha irregularidad. El PROVEEDOR estará obligado a sustituir el lote de productos rechazados por controles de calidad, en el plazo no mayor de 5 (CINCO) días hábiles contados a partir del siguiente día de la notificación. Si el PROVEEDOR no subsana los defectos dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la Circunscripción Judicial de Caazapá tomará las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y cargo del PROVEEDOR, sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda ejercer contra la misma en virtud del contrato y las Leyes vigentes, pudiendo ser considerado como causa imputable al PROVEEDOR.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1 La administración del presente contrato estará a cargo del Lic. **Nelson Dávalos**.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

En caso de producirse atrasos en la entrega de los bienes adjudicados imputables al Contratista, el mismo deberá abonar una multa equivalente al **0,5 % (cero punto cinco por ciento)** sobre el valor total de los bienes en mora, por cada día de atraso en la entrega de sus productos contratados. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato. Llegando al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 ``De Contrataciones Públicas´´, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Dr. EDGAR ADRIAN URBIETA VERA
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

7 DE MAYO S.R.L.

CONTRATO DE ADQUISICION DE PINTURAS, INSECTICIDAS Y HERBICIDAS, ENTRE EL PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA FIRMA 7 DE MAYO S.R.L.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caazapá República del Paraguay al día 14 de Noviembre de 2014.

PROVEEDOR
7 DE MAYO S.R.L.

PODER JUDICIAL * CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA * CONSEJO DE ADMINISTRACION

CONTRATANTE
Dr. EDGAR ADRIAN URBIETA VERA
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá